

GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN INDEPENDIENTE DE LOS ESTUDIOS DE PAISAJE PROMOVIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE.

El Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP) contempla en su artículo 6.6 la posibilidad de que los estudios de paisaje se tramiten de forma independiente, esto es, sin acompañar a un instrumento de planificación urbanística o territorial y, por tanto, sin carácter normativo, aprobándose por resolución de la dirección general competente en materia de paisaje.

De conformidad con el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, las competencias en materia de paisaje corresponden a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje. Asimismo, por remisión del artículo 5.13 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, es la actual Dirección de Política Territorial y Paisaje la competente para aprobar los estudios de paisaje de tramitación independiente.

1.- Análisis del Estudio de Paisaje.

El Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje informará el documento a la vista de lo establecido en el artículo 6.4.a) del TRLOTUP, adaptando el análisis al carácter informativo o recomendatorio – y no normativo - de las determinaciones de estos Estudios de Paisaje.

Si el informe determina la necesidad de subsanar el documento, se introducirán en el mismo las correcciones necesarias. De ser favorable el informe, se proseguirá la tramitación.

2.- Toma de razón del Estudio de Paisaje.

La Dirección General de Política Territorial y Paisaje, una vez informado favorablemente por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, dará publicidad al Estudio por plazo de un mes, mediante su inserción en la web de la Conselleria. La resolución que a tal efecto se adopte se notificará a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Estudio, a los Ayuntamientos

tos limítrofes y, en su caso, a las Administraciones públicas, organismos o entidades que se consideren afectadas, a fin de que puedan consultarlo y efectuar aportaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. Las aportaciones se enviarán por correo electrónico a paisatge@gva.es, con indicación en el asunto del Estudio de Paisaje objeto de tramitación.

3.- Versión definitiva del Estudio de Paisaje.

A la vista de las aportaciones y/o sugerencias que se presenten, previo análisis de su contenido, se procederá en su caso a introducir las modificaciones pertinentes en la versión definitiva del Estudio de Paisaje.

4.- Aprobación autonómica.

A la vista de la versión final del Estudio de Paisaje, la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, previo informe de sus servicios técnicos y jurídicos, resolverá, en su caso, la aprobación del Estudio de Paisaje, dando traslado de la misma a los Ayuntamientos y demás interesados en el expediente.

Asimismo, se publicará en la web de la Conselleria, se insertará una reseña de la misma en el DOGV y se dará traslado, a efectos de su incorporación en la cartografía, al *Institut Cartogràfic Valencià*.